



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACIÓN 080013153005201821000
REFERENCIA: PROCESO VERBAL (PERTENENCIA)
DEMANDANTE: RICARDO PINZON C.C.No.8533423 Y OTRO
DEMANDADO: DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES NIT.No. 890105712 Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

EL Dr. ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 72.169.719, como demandante y apoderado en el presente proceso VERBAL (Pertencia), iniciado por los señores RICARDO PINZON GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.533.423 y el señor ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 72.169.719, por medio de apoderado judicial presento demanda en contra de la SOCIEDAD DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA en LIQUIDACION NIT No. 890105712, JULIANA ISABEL OSPINA DE CERTAIN, identificada con la C.C. No. 22.373.514 de Barranquilla, LUZ MERY OLIVARES identificada con la C.C. No.55.232.965 de Barranquilla, y PERSONAS INDETERMINADAS, solicita que se envíe oficio del auto de fecha 27 de noviembre del 2021 al señor registrador de Instrumentos Públicos o si ya fue enviado se requiera, a fin de que se me incluya en dicho registro como demandante dentro del folio de matrícula inmobiliaria de la referencia. Tal como lo ordena dicho auto.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

Se requiere al registrador de instrumentos públicos con el fin de que dé respuesta a este juzgado si realizo la corrección ordenada en el oficio 002, en el que se le hizo saber lo siguiente: Por el presente informo a usted, que este Juzgado en auto de fecha 12 octubre de 2022, ordenó oficiarles con el fin de hacerle una aclaración por cuanto **en la anotación No. 9** del Certificado de tradición **No. 040-35997**, aparece un error en cuanto al señalamiento de la partes demandante y demandada.

Por lo anterior, se le hace saber que las partes dentro del presente proceso son las siguientes: **Demandantes:** RICARDO PINZON GALLARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.533.423 y el señor ERICK LEONARDO BUELVAS JIMENEZ, identificado con la C.C. No. 72.169.719. **Demandados:** SOCIEDAD DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LTDA en LIQUIDACION NIT No. 890105712, JULIANA ISABEL OSPINA DE CERTAIN, identificada con la C.C. No. 22.373.514 de Barranquilla, LUZ MERY OLIVARES identificada con la C.C. No.55.232.965 de Barranquilla, y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por lo anterior, se le requiere para que informe si procedió de conformidad realizando la corrección pertinente, y se nos envíe constancia de que se hizo tal corrección.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:

CANDELARIA O`BYRNE GUERRERO

Cumplido con Oficio No.00273

COG/ebf.
RAD.No.2018-00210-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
*La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 59*
Hoy 12 ABRIL DE 2024
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531d9431e7c668f6218199708bfc9c5e2f4074c05f4c8257aae24f33d953d343**

Documento generado en 11/04/2024 04:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>